	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261200040271*</b>
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	Radicado: <b>20261200040271</b>
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		Fecha: 08-04-2026 Pág. 1 de 2

Bogotá D.C., miércoles 08 de abril de 2026

Señor (a)

**ANONIMO**

Correo Electrónico: [REDACTED]

ASUNTO: Respuesta a la petición **ANÓNIMA** presentada con Radicado UAERMV No. 20261120055452 del 07 de abril de 2026, SDQS–BTE 2392272026 – Calzada CIV 10009387, PK ID- 158623.

Cordial saludo,

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) con la información referida en su petición, relacionada con: (*...POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO SOLICITAR LA INTERVENCION URGENTE PARA LA REPARACION DE UN DETERIORO GENERALIZADO (MULTIPLES HUECOS) EN LA MALLA VIAL, EL CUAL REPRESENTA UN RIESGO PARA LA SEGURIDAD DE CONDUCTORES, MOTOCICLISTAS, CICLISTAS Y PEATONES. DE ACUERDO CON LA INFORMACION REGISTRADA EN EL SISTEMA SIGIDU, EL TRAMO AFECTADO PRESENTA LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: TIPO DE ELEMENTO: CALZADA CIV :10009387...*)” (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) se observó lo siguiente:


**Localidad: No. 10 – ENGATIVA // Unidad de Planeamiento Local (UPL): SANTA CECILIA**

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
158623	10009387	KR 72ABIS	CL 53A	CL 54A	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

En el marco de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, para el tramo vial correspondiente a la carrera 72a bis entre CL 53a y calle 54a, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dicho segmento en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Engativá**, para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261200040271*</b> Radicado: <b>20261200040271</b> Fecha: 08-04-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

*“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…)”.* (sic).  
 Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

<sup>[1]</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 09 / mes 04 / año 2026, y se desfija el “día” 15 / “mes” 04 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Engativá – Cl. 71 #73a-44. (Radicado 20261120055452)

<b>Documento 20261200040271 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES</b>	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 08-04-2026 14:54:03
<b>Revisó:</b>	LUIS HERNANDO GOMEZ GOMEZ - - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - hernando.gomez@umv.gov.co
 d0997e20da7a0e34b87d75af5c44ee5d87d0e24a46007f56a42887dbd819fdc4 Código de Verificación CV: c73ca Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

i